

estatutarios, ha acordado convocar Junta general extraordinaria para el día 1 de septiembre de 2005, en primera convocatoria, a las once y media horas, en el domicilio social de la empresa, sito en la calle Pozo de las Nieves, n.º 7, esc. izqda., bajo C. de Torrejón de Ardoz (Madrid), y al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, y con el siguiente

**Orden del día**

Primer.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.-Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración por caducidad del anterior.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Nota.-De conformidad con el art. 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas a partir de la fecha de la convocatoria de la Junta general a obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

Torrejón de Ardoz, 18 de julio de 2005.-Ángeles Varela Soto, Secretaria del Consejo.-40.682.

**IRM ESPAÑA S. A.,  
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

*Declaración de insolvencia*

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Málaga:

Hago saber, que en el procedimiento de ejecución n.º 130/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Marabé de la Fuente y José Ángel Díaz Pareja contra IRM España S.A. Gestión Integral de Riesgos se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado IRM España S.A. Gestión Integral de Riesgos en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.716,60 € como principal, más la suma de 944 € calculados para intereses legales y/o costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación.

Málaga, 21 de junio de 2005.-Secretario Judicial. 40.302.

**ITV RIOJA ALTA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal  
(Sociedad parcialmente escindida)**

**CARRIOLES 2005,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal  
(Sociedad de nueva creación)**

*Anuncio de escisión parcial*

Se hace público que el socio único de la sociedad escindida, mediante decisión adoptada el 14 de julio de 2005, aprobó la escisión parcial de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, en los términos y condiciones del Proyecto de Escisión suscrito por el Administrador único y depositado en el Registro Mercantil de La Rioja.

a) La segregación de la parte de su patrimonio social, consistente en la rama de actividad inmobiliaria, a favor de la sociedad de nueva creación Carrioles 2005, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, quien adquirirá por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

b) Como consecuencia de los acuerdos adoptados, las participaciones de la sociedad beneficiaria de la escisión, de nueva creación, serán atribuidas en su totalidad a un único socio, doña Raquel María Martínez Galilea, mediante la oportuna reducción de capital social en Itv

Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal. A tales efectos, se procederá a la amortización de 18.020 participaciones sociales de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal, que se canjearán por 18.020 participaciones sociales de nueva creación de Carrioles 2005, Sociedad Limitada, unipersonal, de 6,01 euros de valor nominal, quedando fijado el capital social de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada unipersonal, una vez ejecutados los correspondientes acuerdos de escisión en 3.125,20 euros representado por 520 participaciones sociales de 6,01 euros de valor nominal cada una, números 1 al 520 ambas incluidas.

c) Las operaciones relativas al patrimonio escindido se considerarán realizadas a efectos contables y a todos los efectos, por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión, desde el 1 de junio de 2005. La fecha a partir de la cual las nuevas participaciones de la sociedad beneficiaria de nueva creación darán derecho a participar en las ganancias será el 1 de junio de 2005.

d) No existen en la sociedad escindida parcialmente, socios de clases ni derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni se otorgan ventajas al Administrador Único de ambas sociedades. Asimismo, al ser la sociedad escindida y la beneficiaria de responsabilidad limitada, no han intervenido expertos independientes.

e) Se hace constar el derecho que tienen los acreedores de la sociedad escindida parcialmente, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión. Los acreedores de la Sociedad parcialmente escindida, pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Asimismo, se informa a quienes se consideren titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, obligacionistas y representantes de los trabajadores, que tienen a su disposición en el domicilio social, para su examen todos los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión expresa del 254 de dicho texto legal, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Logroño, 15 de julio de 2005.-El Administrador único de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal, Raquel María Martínez Galilea.-40.741.

2.ª 27-7-2005

**JETS MOTOSPORT  
BARCELONA, S. L.  
Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**JETS MOTOSPORT  
BALEARS, S. L.  
Unipersonal**

**JETS MOTOSPORT MADRID, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades y decisiones del socio único, celebradas todas ellas el 29 de junio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Jets Motosport Barcelona, Sociedad Limitada, unipersonal, de Jets Motosport Balears, Sociedad Limitada, unipersonal, y Jets Motosport Madrid, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, al ser los mismos socios los titulares de las participaciones de las compañías absorbente y absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinien-

tes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 8 de julio de 2005.-Los Administradores solidarios de Jets Motosport Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal, y de Jets Motosport Balears, Sociedad Limitada Unipersonal, José María Cendra Fitó, Rosa Marcellès Doménech y Ricard Marcellès Doménech, y de Jets Motosport Madrid, Sociedad Limitada, José María Cendra Fitó y Rosa Marcellès Doménech.-40.706.

2.ª 27-7-2005

**JOSÉ BALAYO, S. L.  
(Sociedad escindida)**

**JOSÉ BALAYO, S. L.**

**ADRIANPAULA, S. L.  
(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

Se hace público que la junta general y universal de socios de José Balayo, S. L. (Sociedad Escindida), celebrada el 15 de julio de 2005, aprobó por unanimidad, la escisión total de José Balayo, S. L. (Sociedad Escindida), que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las dos entidades beneficiarias de nueva creación Adrianpaula, S. L., y José Balayo, S. L., esta última que adopta la misma denominación que la escindida de conformidad con lo previsto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, quienes adquirirán, por sucesión y a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador de la escindida y depositado en el Registro Mercantil de Asturias, el 12 de julio de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, cerrado a 31 de mayo de 2005. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Avilés, 15 de julio de 2005.-El Administrador Único de José Balayo, S. L. (Sociedad Escindida), don José Juan Balayo González.-40.512.

2.ª 27-7-2005

**JR6 BCN, SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

**NEW GRANGE HOLDING ESPAÑA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

*Fusión por absorción*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, de aplicación por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia públicamente que los Socios únicos de New Grange Holding España, Sociedad Limitada, Unipersonal, y de JR6 BCN, Sociedad Limitada,